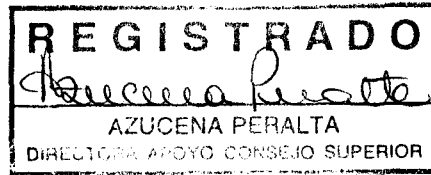




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO"



Buenos Aires, 15 de marzo de 2012.

VISTO los Recursos Jerárquicos interpuestos por las ingenieras Silvia Elizabeth PEREYRA, Patricia Alejandra BACCHIN y María Cecilia ORTIZ contra la Resolución N° 1000/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con el concurso docente de la asignatura Análisis de Sistemas del Departamento Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia, y

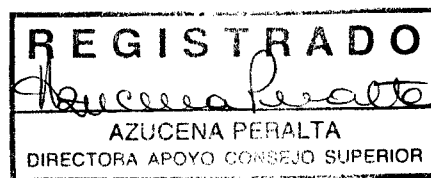
**CONSIDERANDO:**

Que el jurado interviniente en dicho concurso recomendó como profesor asociado a la ingeniera María Alejandra JEWSEBURY y como profesores adjuntos a las ingenieras Marcela CATTANEO, Silvia Judith MELES, Susana REY y Cecilia ORTIZ y al ingeniero Alberto DIAZ, por considerar sus antecedentes y condiciones suficientes para desempeñar los cargos.

Que las ingenieras Silvia Elizabeth PEREYRA, Patricia Alejandra BACCHIN y María Cecilia ORTIZ impugnaron el dictamen del jurado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", alegando ausencia de fundamentación, falta de participación de veedores y arbitrariedad manifiesta, por lo que solicitan la nulidad del dictamen.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que mediante Resolución N° 727/2011 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba solicita al jurado interviniente efectúe las ampliaciones o aclaraciones que considere oportunas respecto al dictamen impugnado, quien en su extensa ampliación considera haber analizado y calificado adecuadamente la actuación profesional de los postulantes, indicando en cada caso los fundamentos del puntaje otorgado a cada aspirante y ratificando en todos sus términos el Dictamen de fecha 13 de mayo de 2011.

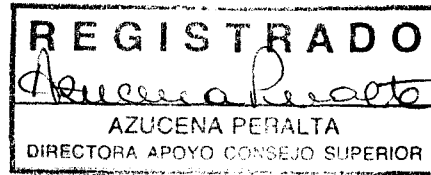
Que el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba mediante la Resolución N° 1000/2011, resuelve desestimar la impugnación presentada por las aspirantes ingenieras Silvia Elizabeth PEREYRA, Patricia Alejandra BACCHIN y María Cecilia ORTIZ, quienes una vez notificadas de la misma interponen Recursos Jerárquicos contra dicha Resolución.

Que los argumentos de los tres Recursos resultan coincidentes. Se alega vicios en la forma y el procedimiento, ausencia de veedores y arbitrariedad manifiesta, asimismo solicitan la nulidad del dictamen, su ampliación, la Resolución N° 1000/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba y la inconstitucionalidad de los Artículos 38 y 39 de la Ordenanza N° 1273.

Que si tenemos en cuenta que la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19549) establece como requisitos esenciales del acto administrativo entre otros al procedimiento (Artículo 7°, inciso d), y la forma



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



de estos actos (Artículo 8º), podemos establecer el alcance de dichos conceptos conforme allí se establecen.

Que de acuerdo a lo establecido, de la lectura del expediente no surge la existencia de errores de forma y/o procedimiento.

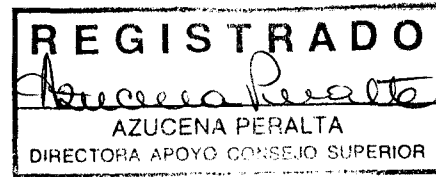
Que respecto al supuesto de ausencia de fundamentación, a la vista de los considerandos de la Resolución atacada, así como lo manifestado por el jurado en su dictamen y su posterior ampliación, resulta improcedente. La Resolución en cuestión resulta suficientemente motivada dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso e) de la Ley N° 19549.

Que en cuanto a la falta de veedores, no es cierto lo argumentado en los tres Recursos, ya que por Resolución N° 1048/2009 el Consejo Directivo de esa dependencia designó a los veedores graduados y estudiantes, titulares y suplentes en todas las asignaturas sobre las que solicitó al Consejo Superior la autorización para el llamado a concurso, entre las que se encontraba Análisis de Sistemas. Por lo demás la falta de participación de los veedores no puede ser causa suficiente para la declaración de nulidad del acto mencionado.

Que con relación a la arbitrariedad alegada, la misma tiene su fundamento en una supuesta falta de motivación y fundamentación del acto impugnado, lo que como se ha manifestado resulta improcedente, ya que lo resuelto ha seguido el procedimiento establecido al efecto y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que en cuanto al análisis de la nulidad planteada al dictamen del jurado interviniente y su posterior ampliación, la misma carece de fundamento y resulta ser una exposición que se limita a contrariar lo resuelto en atención que no aporta argumento alguno que se estime fundamente su petición.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar los Recursos Jerárquicos interpuestos por las ingenieras Silvia Elizabeth PEREYRA, Patricia Alejandra BACCHIN y María Cecilia ORTIZ contra la Resolución N° 1000/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con el concurso docente de la asignatura Análisis de Sistemas del Departamento Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

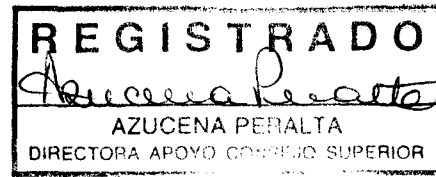
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL


RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Desestimar los Recursos Jerárquicos interpuestos por las ingenieras Silvia Elizabeth PEREYRA, Patricia Alejandra BACCHIN y María Cecilia ORTIZ contra la Resolución N° 1000/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con el concurso docente de la asignatura Análisis de Sistemas del Departamento Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 186/2012



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

  
A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario de Consejo Superior